

Cartagena de Indias, Noviembre 17 de 2023.

Señores:

HONORABLE ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR.

E. S. D.

Cordial saludo.

Ref.: "INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Honorables Diputados.

En acatamiento a la designación hecha por el Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto, Cuentas y Crédito Público, como ponentes del proyecto de ordenanza del asunto de la referencia y con fundamento en dicha designación, presentamos dentro del término legal ante los Miembros de la Plenaria de la asamblea Departamental de Bolívar, la respectiva Ponencia para Segundo debate del Proyecto de Ordenanza de la referencia, de acuerdo a las atribuciones y en uso de las facultades Constitucionales y Legales, Decreto Ley 111 de 1996, Ordenanza 001 de 2022, Ley 2200 de 2022, el articulo 300 numeral 5 de nuestra Constitución Política, para lo cual, ante esta instancia, nos referiremos a su integralidad y en los siguientes términos:

El día 19 de Octubre del presente año, en sesión formal de la Comisión de Hacienda, Presupuesto Cuentas y Crédito Público se aprobó el informe de ponencia para primer debate el cual señala hacer ajustes y modificaciones al preámbulo y articulado del proyecto de ordenanza, luego de la respectiva socialización, análisis, estudio del proyecto y después de escuchar en diferentes sesiones la presentación por parte de los secretarios, gerentes y directores, donde se sustentó la ejecución presupuestal del presente año y la presentación de sus respectivos presupuestos



y/o rubros asignados en el proyecto de presupuesto para la vigencia 2023.

Con todos la fundamentos de legalidad, constitucionalidad y de acuerdo a la normatividad vigente, el proyecto de Ordenanza argumenta en la exposición de motivo su importancia la cual tendrá como finalidad atender los gastos de funcionamiento, el servicio a la deuda y la inversión que realizará el Gobierno Departamental durante el periodo comprendido entre el 1º de enero y el 31 de Diciembre del año 2024, con el cumplimiento pleno de todos y teniendo en cuenta cada una de las consideraciones expuestas durante las discusiones en sesiones de estudio de la presente iniciativa, dejando constancia que el Gobierno a través de un oficio remitidito a esta comisión solicitó realizar modificaciones y ajustes al proyecto en los artículos 1, art 2 y su parágrafo 2, art 3, art 4, art 4 parágrafo 2 y finalmente se fija los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la vigencia fiscal comprendida entre el 1º de enero y el 31 de diciembre del año dos mil veinte y cuatro 2024, en la suma de: DOS **BILLONES OCHOCIENTOS TRES** MIL **TRESCIENTOS** CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.803.352.733.738,oo).

Revisada la constitucionalidad, legalidad, conveniencia, título y el Articulado del Proyecto y durante la discusión en primer Debate, se solicitó algunas correcciones al proyecto, unas por redacción y otras por cifras erradas plasmadas en el articulado por lo que se les informó a los funcionarios citados que algunos datos no tenían concordancia con el texto del proyecto de Ordenanza presentado por el Gobierno Departamental; solicitamos que nos aclararan las dudas presentadas por los Diputados a los distintos funcionarios que se encontraban exponiendo el presupuesto de sus secretarias. En observancia y Analizado lo anterior por parte de la secretaria de hacienda, decidió el día 17 de noviembre del presente año pronunciarse mediante oficio, con la finalidad de modificar algunos artículos del proyecto primeramente presentado.

PRONUNCIAMIENTO FRENTE AL TITULO Y PREÁMBULO DEL PROYECTO

En cuanto al Título:

En cuanto al título se refiere, siendo coherente con las disposiciones, y ajustándose al contenido del proyecto, quedara tal cual como fue aprobado en primer debate.

POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En cuanto al Preámbulo:

Se propuso modificar "*EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR*" por "*LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR*", toda vez que el acto administrativo es emitido por esta corporación; así mismo adicionar la Ordenanza No 001 de 2022, el artículo 352 de la Constitución Política, Ley 2200 de 2022 y la ordenanza Nº 001 de 2022, quedando de la siguiente manera:

LA HONORABLE ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, Decreto Ley 111 de 1996, Ordenanza No 10 de 2010, Artículos 352 y 300 numeral 5 de la Constitución Política, Ordenanza Nº 001 DE 2022 y Ley 2200 de 2022.

En cuanto al Articulado:

Se tomarán y acogerán las modificaciones presentadas por el ejecutivo el 17 de noviembre que van del articulo 1 al 4 las cuales se transcriben a continuación.



Como estaba

ARTICULO 1o. : Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : DOS BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CINCUENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.766.055.523.619,00). Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de: UN **BILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE** MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.977.982.880.722,00), así:

Como queda

ARTICULO 1o. : Fíjese los cómputos del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : DOS BILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS **CINCUENTA Y DOS MILLONES** SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.803.352.733.738,00). Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de: UN **BILLON NOVECIENTOS SETENTA Y** SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.977.982.880.722,oo), así:

Como estaba

ARTICULO 20. : Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$ 899.503.834.641,00), según el siguiente detalle :

Como queda

ARTICULO 20.: Fíjese los cómputos del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$916.801.044.760,00), según el siguiente detalle :



Como estaba

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales sin Incluir las Transferencias de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2024), asciende a la suma de: SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$788.072.642.897,00).

Como queda

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de Rentas e Ingresos de los Establecimientos Públicos, Entes Descentralizados y Empresas Industriales y Comerciales sin Incluir las Transferencias de la Gobernación de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y uno (2024), asciende a la suma de:

OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$805.369.853.016,00).

Como estaba

ARTICULO 3o. : Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : DOS BILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL **CINCUENTA Y CINCO MILLONES** QUINIENTOS VEINTE Y TRES MIL SEISCIENTOS DIEZ Y NUEVE PESOS M/CTE (\$ 2.766.055.523.619,00). Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (10.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : UN BILLON **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL** NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$1.977.982.880.722,oo), así:

Como queda

ARTICULO 3o. : Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto General de Rentas e Ingresos del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : DOS **BILLONES OCHOCIENTOS TRES MIL** TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$2.803.352.733.738,00). Y del Presupuesto de Rentas e Ingresos correspondiente a la Administración Central del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (10.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), en la suma de : UN BILLON **NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES** OCHOCIENTOS OCHENTA MIL SETECIENTOS VEINTE Y DOS PESOS M/CTE (\$ 1.977.982.880.722,oo), así :



Como estaba

Artículo 4o. : Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), la suma de: OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE (\$899.503.834.641,00), según el siguiente detalle:

Como queda

Artículo 4o. : Fíjese para atender los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión del Presupuesto de los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal entre el primero (1o.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), la suma de: NOVECIENTOS DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS UN MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS M/CTE (\$916.801.044.760,00), según el siguiente detalle:

Como estaba

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de la Administración Central sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), asciende a la suma de: SETECIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS MILLONES QUINIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$788.072.642.897,00).

Como queda

Parágrafo 2. El valor del Presupuesto de los Gastos de Funcionamiento, Servicio de la Deuda Pública e Inversión de la Administración Central sin incluir los Recursos Transferidos por la Administración Central a los Entes Descentralizados del Departamento de Bolívar para la Vigencia Fiscal comprendida entre el primero (1º.) de Enero y el Treinta y Uno (31) de Diciembre del año dos mil veinte y cuatro (2024), asciende a la suma de: OCHOCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DIECISÉIS PESOS M/CTE (\$805.369.853.016,00).



PROPOSICIÓN:

Con los fundamentos y razonamientos expuestos, siendo Constitucional, legal y conveniente esta iniciativa, presentamos el respectivo Informe, con ponencia favorable para SEGUNDO debate, ante los miembros de la Plenaria de la Asamblea departamental de Bolívar y en referencia al proyecto de ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS Y APROPIACIONES PARA GASTOS DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA DEL 1º DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES", razón por la cual le solicitamos a la plenaria, dar segundo debate favorable al proyecto en mención.

Atentamente.

JOSE FELIX GARCIA TURBAY

Dioutado Ponente

LIBARDO SIMANCAS GUARDO

Diputado Ponente